

Posición del funcionamiento: H (horizontal).
Temperatura de funcionamiento entre: + 30 °C y + 90 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0401
94004

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Iberconta».
Clase metrológica: B.
Caudal nominal: Qn = 1,5 metros cúbicos/hora.
Año fabricación y número de contador.
Una flecha que indique el sentido del flujo.
La letra H.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Tres Cantos, 8 de marzo de 1994.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10811 RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del contador de agua caliente, modelo «7MM25AC», fabricado y presentado por la entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0401.

Vista la petición interesada por la entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con domicilio en el paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo del contador de agua caliente modelo «7MM25AC», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y en la Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua caliente, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», del contador de agua caliente, modelo «7MM25AC», cuyas características metrológicas son las siguientes:

Calibre: 25 milímetros.
Caudal máximo: 7 metros cúbicos/hora.
Caudal nominal: 3,5 metros cúbicos/hora.
Caudal transición: 0,28 metros cúbicos/hora.
Caudal mínimo: 0,07 metros cúbicos/hora.
Pérdida de presión a Q_{max}: 1 bar.
Presión máxima de servicio: 16 bar.
Clase metrológica: B.
Escalón de verificación: 0,2 decímetros cúbicos.
Capacidad del totalizador: 100.000 metros cúbicos.
Posición del funcionamiento: H (horizontal).
Temperatura de funcionamiento entre: + 30 °C y + 90 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0401
94003

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Iberconta».
Clase metrológica: B.
Caudal nominal: Qn = 3,5 metros cúbicos/hora.
Año fabricación y número de contador.
Una flecha que indique el sentido del flujo.
La letra H.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Tres Cantos, 8 de marzo de 1994.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10812 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca para el curso 1994/1995 ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa por centros y grupos de Profesores.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Aprobados los Reales Decretos de currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, parece oportuno que, en el ámbito del impulso a toda clase de actividades innovadoras, se preste particular apoyo a aquellas que se refieren al desarrollo básico de dicho currículo. Por esta razón, en la presente convocatoria, se concede especial importancia y prioridad a toda clase de trabajos relacionados con el currículo y con los materiales para su desarrollo.

Cuando se habla de currículo se entiende tanto las áreas de las distintas etapas como los temas denominados transversales y en general los valores con los que se asocian las actitudes establecidas en el currículo básico. La contribución de estas enseñanzas al desarrollo integral de la persona, así como lo que representan de apuesta por una educación en valores, suponen un reto importante para el profesorado que tiene que hacer efectiva su presencia en la educación que proporcionan. La novedad y dificultad que supone la presencia de contenidos de actitudes y en especial aquellos que se relacionan con la educación moral y otras enseñanzas transversales, hace recomendable priorizar en esta convocatoria aquellos proyectos dirigidos a impulsar las citadas enseñanzas.

La reflexión en torno a la enseñanza no puede en ningún caso plantearse al margen de las relaciones entre calidad e igualdad de oportunidades. En último término, la preocupación por la calidad debe tener como objetivo «una educación de calidad para todos». Una real igualdad de oportunidades para todos significa que es necesario dar prioridad a aquellos centros con alumnos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remitan a características, bien personales, bien sociales o culturales. Serán objeto de atención prioritaria en la presente convocatoria, los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a mino-

rías étnicas o culturales, así como los centros situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria.

Las actividades de innovación tienen un componente importante de investigación y formación. La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Dicha normativa considera los proyectos de innovación pedagógica y curricular como una modalidad de formación equiparable a un grupo de trabajo. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden y en la presente Resolución.

Algunas tareas e iniciativas de innovación requieren el concurso y cooperación de todo el claustro de un centro educativo o incluso, como en el caso de los temas transversales de la comunidad en que está ubicado el centro, mientras que otras pueden ser llevadas a cabo por un grupo de Profesores, pertenezcan o no a un mismo claustro. Parece, por ello, oportuno mantener la posibilidad de que grupos de Profesores puedan solicitar ayudas para tales actividades.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

I. Ayudas

1. Se convocan ayudas económicas para centros y grupos de Profesores de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas que realicen proyectos de innovación educativa.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los centros y grupos de Profesores de las citadas enseñanzas del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y que presenten un proyecto de innovación.

Quedan excluidas de la presente convocatoria los centros y grupos de Profesores de la Comunidad de Madrid. Los referidos centros y grupos de Profesores podrán participar en la convocatoria que realiza dicha Comunidad en el marco del correspondiente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Solicitudes y documentación

3. Los centros que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen tomar parte en esta convocatoria, formularán sus solicitudes por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo III.
- Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos de material que pueden producirse y, en su caso, la previsión de gastos de desplazamiento o los derivados de asesoramiento externo para su desarrollo.
- Copia del acta de aprobación del proyecto por el claustro.

4. Los grupos de Profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, que acompañarán con la documentación especificada 3, apartados a) y b).

5. Las solicitudes expresarán la cantidad total de subvención solicitada y una estimación de las horas de duración de la actividad.

III. Plazo de presentación

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

IV. Presentación de documentos

7. Las solicitudes y documentación complementaria irán dirigidas al Director general de Renovación Pedagógica, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en los anexos I o II y se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial correspondiente o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La Dirección Provincial remitirá los proyectos originales a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de quince días, adjuntando además:

- Una relación general de los mismos.
- Un informe individualizado de cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo V de esta convocatoria, en el que debe-

rán hacer constar, además de las valoraciones referidas al proyecto, una estimación inicial en créditos de formación de acuerdo con la presente Resolución y con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

V. Ámbitos prioritarios y selección

8. En orden a la selección de proyectos innovadores se señalan los siguientes ámbitos:

- La elaboración y experimentación de materiales curriculares para las distintas etapas educativas establecidas en la LOGSE.
- Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de materiales curriculares y/o el desarrollo de experiencias relativas a la utilización de procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, así como para la evaluación integradora en educación secundaria obligatoria.
- La realización de experiencias innovadoras en el ámbito de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que favorezcan el trabajo en equipo de los Profesores.
- La realización de experiencias innovadoras en el ámbito de la organización y el funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Proyectos cuya finalidad consista en elaborar materiales o desarrollar experiencias relacionadas con la orientación educativa y con la acción tutorial.

En cualquiera de los ámbitos que se priorizan se tendrán especialmente en cuenta aquellos proyectos que favorezcan el tratamiento de los temas transversales presentes en las diversas áreas del currículo, así como aquellos proyectos dirigidos a experimentar medidas ordinarias de atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos y alumnas (grupos cooperativos, agrupamientos flexibles, metodologías que permitan el desarrollo de actividades con distinto nivel de dificultad, ritmos de aprendizaje distintos, materiales diversificados, etc.).

9. En la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La relevancia del proyecto en relación a los ámbitos señalados en el punto 8.
- La calidad técnica del proyecto y la garantía de su ejecución, así como la perspectiva de continuidad del mismo y su posibilidad de generalización.
- La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.
- Que el centro escolarice a alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales o que pertenezcan a minorías étnicas o culturales, así como que se encuentre situado en zona rural o de entorno social deprimido.
- En el caso de solicitudes procedentes de centros se tendrá en cuenta, asimismo, la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del Profesorado y, en función de las características del proyecto, se valorará positivamente el apoyo que el proyecto haya recibido en el correspondiente acuerdo del claustro y, en su caso, del Consejo Escolar.
- En el caso de solicitudes procedentes de grupos de Profesores, se tendrá especialmente en cuenta su pertenencia a centros que están implantando de forma anticipada la reforma educativa.

10. El proceso de selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Las Comisiones provinciales de seguimiento, cuya composición se señala en el punto 16, valorarán los proyectos presentados en sus respectivas provincias y las remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica en el plazo de quince días a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La selección definitiva de los proyectos se realizará por una Comisión presidida por el Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma un representante de la Dirección General de Formación Profesional y tres representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

VI. Financiación y memoria

11. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará el conjunto de proyectos seleccionados hasta una cantidad máxima de 50.000.000 de pesetas.

12. Al seleccionarse un proyecto, la Dirección General de Renovación Pedagógica incluirá la cuantía de la subvención y los créditos de formación que se asignen a los proyectos de innovación.

13. La entrega de la cantidad concedida a cada proyecto se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100 en el primer trimestre del curso

1994/1995 y el-50 por 100 restante cuando la Comisión de seguimiento de las Direcciones Provinciales certifique que los proyectos se han llevado a cabo de la forma establecida y se ha evaluado positivamente la Memoria final.

14. Los centros y los equipos de Profesores, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, presentarán, antes del 15 de julio de 1995, en la Dirección Provincial, una Memoria final que incluirá:

- a) Relación detallada de las actividades efectivamente desarrolladas, con justificación de los gastos realizados.
- b) Materiales elaborados para este proyecto.
- c) Valoración de los resultados obtenidos.
- d) Conclusiones y sugerencias.

VII. Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación

15. En las Direcciones Provinciales se creará una Comisión de apoyo y seguimiento, presidida por el Jefe de la Unidad de programas y propuesta, al menos, por un miembro de la Inspección, el Director de un centro de Profesores y dos asesores, uno de la Dirección Provincial y otro de un centro de Profesores; esta Comisión se encargará de valorar los proyectos presentados, de garantizar el seguimiento y apoyo pedagógico de los proyectos de innovación seleccionados y subvencionados, así como de elaborar el informe final de los mismos.

16. Finalizado el proyecto, si la Memoria es valorada positivamente, la Dirección Provincial correspondiente procederá a su certificación e inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. Dicho certificado será personal para cada uno de los Profesores participantes.

17. A los centros y Profesores que hayan realizado el proyecto se les facilitará la oportunidad de participar en actividades de difusión de la experiencia que organicen los centros de Profesores.

18. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales o textos del trabajo realizado con las ayudas concedidas en la presente convocatoria sin abonar al autor derechos económicos adicionales.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio, el Subdirector general de Programas Experimentales podrá autorizar al autor a publicarlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA PARA CENTROS)

Ayudas para proyectos de innovación

Don/doña
 documento nacional de identidad número
 Director del centro
 dirección localidad
 CP teléfono NIF

Tipo de centro:
 Público.
 Concertado.

Solicita le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya Memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Resolución de de de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de).

El Director del centro
 (Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA PARA GRUPOS DE PROFESORES)

Ayudas para proyectos de innovación (1)

Don/doña
 documento nacional de identidad número NRP

dirección localidad
 CP teléfono NIF

Destino:

Provisional.
 Definitivo. En el centro
 Contratado privado.

Dirección
 localidad CP teléfono

Solicita le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya Memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Resolución de de de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de).

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

(1) Deberán aportarse los datos de todos los Profesores que figuran en el proyecto.

ANEXO III

Guión para la presentación del proyecto

1. Datos de identificación.

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2.a) Centro y Profesores implicados.
- 1.2.b) Para equipos de Profesores: Relación de participantes, indicando el centro de destino.
- 1.3 Etapa educativa en la que se va a desarrollar el proyecto, especificando el nivel educativo.
- 1.4 Ambito del proyecto, especificando el apartado correspondiente del punto 8.

2. Diseño del proyecto.

- 2.1 Planteamiento y justificación: Antecedentes y circunstancias en las que se inscribe, adecuación y oportunidad de la experiencia.
- 2.2 Objetivos que se pretenden.
- 2.3 Plan de trabajo y metodología.
- 2.4 Duración y fases previstas.
- 2.5 Criterios para valorar los resultados o proceso de evaluación previsto.

3. Presupuesto detallado.

4. Número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente habitual.

..... a de de 1993.

(Firma)

El Director del centro o el representante del grupo de Profesores.

10813 RESOLUCION de 21 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos.

La Orden de 15 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, establece, en su apartado noveno, que el Secretario de Estado de Educación resolverá dicha convocatoria de acuerdo con la propuesta de la Comisión constituida al efecto.

Vista la propuesta realizada por dicha Comisión y oídas las confederaciones de alumnos de ámbito estatal, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos que se relacionan en el anexo I y por las cuantías que en el mismo se señalan.